

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DECRETO SUPREMO N° 020-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que para la implementación de acciones en materia de Desarrollo e Inclusión Social, se autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar el incremento de cobertura de las intervenciones orientadas a la protección social desarrolladas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, destinados a lo establecido en los literales a), b), c), d), e), f) y g) del citado numeral;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 1 de la citada Disposición Complementaria Final, se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a solicitud de esta última;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° D000095-2022-MIDIS-SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 76 060 000,00 (SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA MIL Y 00/100 SOLES), para financiar el incremento de cobertura de las intervenciones orientadas a la protección social correspondiente al Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "JUNTOS", al Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65 y al Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO, conforme a lo dispuesto en los literales b), c) y f) del numeral 1 de la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365; adjuntando para dicho efecto, el Informe N° D000015-2022-MIDIS-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 76 060 000,00 (SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA MIL Y 00/100 SOLES) a favor

del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 76 060 000,00 (SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA MIL Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar el incremento de cobertura de las intervenciones orientadas a la protección social correspondiente al Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "JUNTOS", al Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65 y al Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO, en el marco de lo dispuesto en los literales b), c) y f) del numeral 1 de la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		76 060 000,00

TOTAL EGRESOS		76 060 000,00

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	040 :	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	005 :	Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - Juntos
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0049 :	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
PRODUCTO	3000530 :	Hogares con gestantes, niños, adolescentes y jóvenes hasta 19 años en situación de pobreza reciben incentivos monetarios por cumplir responsabilidades con orientación y acompañamiento
ACTIVIDAD	5006389 :	Entrega de incentivos monetarios a hogares usuarios del esquema primera infancia
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		18 000 000,00
UNIDAD EJECUTORA	006 :	Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0097 :	Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65
PRODUCTO	3000313 :	Adulto mayor con subvención monetaria según condiciones del programa
ACTIVIDAD	5002952 :	Entrega de la subvención monetaria a los beneficiarios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios



GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	875 000,00
2.5 Otros Gastos	46 250 000,00

ACTIVIDAD	5004143 :	Afiliación y verificación de requisitos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 535 000,00

UNIDAD EJECUTORA	010 :	CONTIGO
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

PRODUCTO	3999999 :	Sin producto
ACTIVIDAD	5005828 :	Entrega de la subvención monetaria a los beneficiarios del programa de pensión por discapacidad severa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.5 Otros Gastos	8 700 000,00

ACTIVIDAD	5005829 :	Dirección y monitoreo de los beneficiarios del programa de pensiones por discapacidad severa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	700 000,00

TOTAL EGRESOS	76 060 000,00
=====	

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

2042221-5

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

DECRETO SUPREMO N° 021-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del numeral 43.3 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 1 651 904 840, 00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar, las acciones de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria ante la enfermedad causada por la COVID-19, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, destinados a financiar la continuidad de operación de los centros de atención y aislamiento temporal y establecimientos de salud afectados en uso a nivel nacional implementados durante el Año Fiscal 2020, que se encuentran a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Unidad Ejecutora Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Unidad Ejecutora Programa Nacional de Inversiones en Salud del Ministerio de Salud y el Seguro Social de Salud (EsSalud) del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, así como de la Villa Panamericana del Seguro Social de Salud (EsSalud);

Que, las modificaciones presupuestarias referidas en el numeral 43.3 del artículo 43 de la Ley N° 31365 se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro del sector correspondiente; asimismo, se autoriza, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a realizar transferencias financieras a favor del Seguro Social de Salud (EsSalud) solo para los fines señalados en los literales a) y f) del citado numeral;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante los Oficios N°s 0095 y 0146-2022-MTPE/4 el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar la transferencia financiera que el mencionado pliego debe efectuar al Seguro Social de Salud (EsSalud) para la continuidad de operación de los centros de atención y aislamiento temporal y establecimientos de salud afectados en uso a nivel nacional implementados durante el Año Fiscal 2020; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s 0028 y